

CONTRATO MARCO DE COMPRA VENTA DE BIENES Y/O MERCADERÍAS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. (EMBOL) CON SUS PROVEEDORES AUTORIZADOS

Conste por el presente documento privado, sobre Contrato de compra venta de bienes y/o mercaderías y/o servicios, que al sólo reconocimiento de firmas y rúbricas ante autoridad competente, surtirá los efectos de documento público de conformidad a las siguientes cláusulas:

Primera.- Partes Contratantes.- Son partes del presente contrato:

- 1.1 Por una parte: **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. (EMBOL)**, empresa legalmente constituida en el Estado Plurinacional de Bolivia con Matrícula de Comercio y con NIT N° 1007039026, (en adelante denominada simplemente como EMBOL) representada por su Gerente Nacional de Finanzas, Sr. **ALFONSO FERNANDO CALATAYUD BARRIENTOS**, con C.I. 973518 - CBBA, a mérito del Poder Notarial N° 2211/2023, de fecha 26 de mayo de 2023, otorgado por la Notaria de Fe Pública N° 71 del Distrito Judicial de La Paz; y por su Gerente Nacional Desarrollo Comercial, Sr. **DANILO PAVISIC PALACIOS**, con Cédula de Identidad N° 3147635 CBBA, a mérito del Poder Notarial N° 2483/2023, de fecha 20 de junio de 2023, otorgado por la Notaria de Fe Pública N° 71 del Distrito Judicial de La Paz. y que para los efectos de este contrato se denominará simplemente como **EMBOL**.
- 1.2 Por otra parte: A los efectos del presente contrato denominado: **“PROVEEDOR” o “VENDEDOR”** cuyos datos se expresan a continuación:
(i) Nombre o Razón Social: **RODUGA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA**
(ii) Propietario o Representante Legal: **SANDRA IRENE PAZ ALVAREZ**
(iii) Cédula de Identidad del Representante Legal: 2761602
(iv) Poder de Representación Legal: Testimonio Poder N° 5667/2021 de fecha 20 e octubre de 2021 por ante Notaria de Fe Pública N° 71 a cargo del Notario Silvia Valeria Caro Clature del Distrito Judicial de La Paz.
(v) NIT: 145186023
(vi) Domicilio: Avenida Arce, Edificio; Multicine, Piso: Pb, Departamento /Local/Oficina S/N, Nro:2631 Zona San Jorge, Entre Calles Pinilla Y Gonsalvez, A Cuadra Y Media De La Plaza Isabel La Catolica.
(vii) Teléfono: 591 78900944
(viii) Correo para recibir notificaciones vinculadas a este contrato: isabel.oroza@multicine.com.bo

Para efectos del presente Contrato serán denominadas en forma conjunta como “Partes” e individualmente como “Parte”.

Segunda: Objeto del Contrato.- El objeto del presente CONTRATO es establecer las condiciones generales aplicables a las relaciones de compra venta de bienes o mercaderías y/o servicios entre las Partes durante la vigencia del presente contrato. Las Partes dejan establecido que cada compra venta y/o servicio amparada por el presente CONTRATO necesariamente deberá ser documentada mediante acuerdo entre Partes expresada en la correspondiente “ORDEN DE COMPRA” emitida por EMBOL y aceptadas por el PROVEEDOR por medio de cualquier constancia escrita. En consecuencia, cada ORDEN DE COMPRA emitida por EMBOL y aceptada por el PROVEEDOR queda amparada y se sujeta a los términos y condiciones generales establecidas en este CONTRATO.

En caso de conflicto entre una condición específica inserta en la ORDEN DE COMPRA y una condición general recogida en el presente CONTRATO, regirá lo dispuesto en la ORDEN DE COMPRA. Sin embargo, en todo aquello que no esté expresamente regulado la ORDEN DE COMPRA, regirá lo estipulado en el presente CONTRATO.

Tercera: Documentos Anexos.- Por acuerdo de Partes, forman parte integrante e indivisible de este contrato, los siguientes documentos:

- 2.1. Cada una de las ÓRDENES DE COMPRA emitidas por EMBOL y aceptadas por el PROVEEDOR por medio de cualquier constancia escrita durante la vigencia del presente contrato.
2.2. Copia de los documentos que acreditan la constitución legal del PROVEEDOR.

VV

Vincent Velasquez

AG

Alejandro Guachalla

DC

Diego Crespo

SP

Sandra Paz

- 2.3. Copia de las cédulas de identidad de los que suscriben el presente contrato.
- 2.4. Los documentos que en calidad de garantías se expresan en la cláusula cuarta de este documento y que forman parte integrante e indivisible del presente contrato.

Cuarta: Condiciones Específicas del Presente Contrato Marco.-

Proveedor/Vendedor	RODUGA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA														
Descripción de los BIENES/MERCADERÍA/SERVICIOS que el Proveedor venderá o proveerá a EMBOL	<p>Alquiler de Salas de Cine (MULTICINE) para reuniones de Fuerzas de Venta en Santa Cruz y La Paz, conforme a la descripción técnica comercial de las Cotizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cotización Alquiler de Sala Grande para Santa Cruz: Costo: 3.800 Bs.- (TRES MIL 00/100 BOLIVIANOS). <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th>CAPACIDAD</th> <th>TIPO DE SALA</th> <th>TARIFA REGULAR</th> <th>OFERTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>353 personas</td> <td>Sala Grande</td> <td>Bs. 6.500,00</td> <td>Bs. 3.800,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*El precio incluye Cable HDMI para transmisión desde la computadora y micrófono para usar el sonido de la Sala.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cotización Alquiler de Sala Mediana para La Paz: Costo: 2.800 Bs.- (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>TARIFA REGULAR</th> <th>PRECIO DESCUENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> Alquiler Salas Mediana Observaciones: - <i>Tiempo de alquiler de sala 2 horas</i> - <i>Capacidad para 182 personas</i> Sala con 260 butacas </td> <td>Bs. 3.600,00</td> <td>Bs. 2.800,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*El precio incluye Cable HDMI para transmisión desde la computadora y micrófono para usar el sonido de la Sala.</p> <p>*Las Cotizaciones forman parte integrante del contrato en todo lo que no contravenga al mismo. ** Los precios son expresados en moneda nacional (bolivianos).</p>	CAPACIDAD	TIPO DE SALA	TARIFA REGULAR	OFERTA	353 personas	Sala Grande	Bs. 6.500,00	Bs. 3.800,00	DETALLE	TARIFA REGULAR	PRECIO DESCUENTO	Alquiler Salas Mediana Observaciones: - <i>Tiempo de alquiler de sala 2 horas</i> - <i>Capacidad para 182 personas</i> Sala con 260 butacas	Bs. 3.600,00	Bs. 2.800,00
CAPACIDAD	TIPO DE SALA	TARIFA REGULAR	OFERTA												
353 personas	Sala Grande	Bs. 6.500,00	Bs. 3.800,00												
DETALLE	TARIFA REGULAR	PRECIO DESCUENTO													
Alquiler Salas Mediana Observaciones: - <i>Tiempo de alquiler de sala 2 horas</i> - <i>Capacidad para 182 personas</i> Sala con 260 butacas	Bs. 3.600,00	Bs. 2.800,00													
Garantía de buen cumplimiento de cada una de las Órdenes de Compra	El PROVEEDOR garantiza el buen cumplimiento de las órdenes de compra de forma eficiente y diligente, manteniendo las salas limpias y acondicionadas para prestar el servicio, con todos los equipos funcionando adecuadamente.														
Garantía de Calidad por Defectos de fábrica o Vicios Ocultos de los bienes o mercaderías	El PROVEEDOR garantiza la calidad del servicio conforme a las condiciones este contrato.														
Vigencia de este Contrato	UN (1) AÑO a partir de la firma de este contrato, aclarando que se revisarán los términos y condiciones de este contrato al inicio de cada gestión (año). Queda establecido entre partes, que la vigencia pactada se renovará automáticamente por un periodo similar y bajo las mismas condiciones, salvo que cualquiera de las partes exprese su decisión de no renovar mediante comunicación escrita con una antelación no menor a 30 días. En el mismo sentido, cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente contrato, a sola comunicación escrita con una antelación no menor a 30 días.														
Datos de contacto para Comunicaciones y Notificaciones	ROBERTO NELKENBAUM SCZECHTER Avenida Arce, Edificio; Multicine, Piso: Pb, Departamento /Local/Oficina S/N, Nro:2631 Zona San Jorge, Entre Calles Pinilla Y Gonsalvez, A Cuadra Y Media De La Plaza Isabel La Catolica. La Paz.														

VR

Vincent Velasquez

AG

Alejandro Guachalla

DC

Diego Crespo

SP

Sandra Paz

	591 78900944 isabel.oroza@multicine.com.bo																																										
Otras Condiciones	<p>ACLARACIONES DEL SERVICIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El uso de las salas de cine, se solicitarán de acuerdo a lo expresado por el USUARIO de este contrato, por lo cual no se entenderá el presente contrato como un acuerdo de uso fijo mensual, sino que es requerimiento expreso de EMBOL, siempre y cuando la EMPRESA DE SERVICIOS tenga la disponibilidad correspondiente. - Los ítems referidos a refrigerio, serán considerados a requerimiento expreso y por escrito de EMBOL, para cada uso/servicio que se requiera realizar, de acuerdo a los siguientes precios: <table border="1"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>COSTO x UNIDAD</th> <th>TOTAL 250 PERSONAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Panini de pollo + gaseosa 16onz.</td> <td>Bs. 25,00</td> <td>Bs. 6.250,00</td> </tr> <tr> <td>1 Panini de Pernil de cerdo + gaseosa 16onz.</td> <td>Bs. 25,00</td> <td>Bs. 6.250,00</td> </tr> <tr> <td>1 Panini de Jamón y queso + gaseosa 16onz.</td> <td>Bs. 25,00</td> <td>Bs. 6.250,00</td> </tr> <tr> <td>1 Panini de Rost beef (carne) + gaseosa 16onz.</td> <td>Bs. 25,00</td> <td>Bs. 6.250,00</td> </tr> <tr> <td>1 sandwich de jamón y queso + gaseosa 16onz.</td> <td>Bs. 25,00</td> <td>Bs. 6.250,00</td> </tr> <tr> <td>1 panchito + gaseosa 16onz.</td> <td>Bs. 25,00</td> <td>Bs. 6.250,00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>COSTO x UNIDAD</th> <th>TOTAL 150 PERSONAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Panini de pollo</td> <td>Bs. 15,00</td> <td>Bs. 2.250,00</td> </tr> <tr> <td>1 Panini de Pernil de cerdo</td> <td>Bs. 15,00</td> <td>Bs. 2.250,00</td> </tr> <tr> <td>1 Panini de Jamón y queso</td> <td>Bs. 15,00</td> <td>Bs. 2.250,00</td> </tr> <tr> <td>1 Panini de Rost beef</td> <td>Bs. 15,00</td> <td>Bs. 2.250,00</td> </tr> <tr> <td>1 sandwich de jamón y queso</td> <td>Bs. 10,00</td> <td>Bs. 1.500,00</td> </tr> <tr> <td>1 panchito</td> <td>Bs. 10,00</td> <td>Bs. 1.500,00</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> - Para ambas salas: Descorche (bebidas que no sean suministrados por la EMPRESA DE SERVICIOS). Costo: Bs.- 7 (SIETE 00/100 BOLIVIANOS). 	DETALLE	COSTO x UNIDAD	TOTAL 250 PERSONAS	1 Panini de pollo + gaseosa 16onz.	Bs. 25,00	Bs. 6.250,00	1 Panini de Pernil de cerdo + gaseosa 16onz.	Bs. 25,00	Bs. 6.250,00	1 Panini de Jamón y queso + gaseosa 16onz.	Bs. 25,00	Bs. 6.250,00	1 Panini de Rost beef (carne) + gaseosa 16onz.	Bs. 25,00	Bs. 6.250,00	1 sandwich de jamón y queso + gaseosa 16onz.	Bs. 25,00	Bs. 6.250,00	1 panchito + gaseosa 16onz.	Bs. 25,00	Bs. 6.250,00	DETALLE	COSTO x UNIDAD	TOTAL 150 PERSONAS	1 Panini de pollo	Bs. 15,00	Bs. 2.250,00	1 Panini de Pernil de cerdo	Bs. 15,00	Bs. 2.250,00	1 Panini de Jamón y queso	Bs. 15,00	Bs. 2.250,00	1 Panini de Rost beef	Bs. 15,00	Bs. 2.250,00	1 sandwich de jamón y queso	Bs. 10,00	Bs. 1.500,00	1 panchito	Bs. 10,00	Bs. 1.500,00
DETALLE	COSTO x UNIDAD	TOTAL 250 PERSONAS																																									
1 Panini de pollo + gaseosa 16onz.	Bs. 25,00	Bs. 6.250,00																																									
1 Panini de Pernil de cerdo + gaseosa 16onz.	Bs. 25,00	Bs. 6.250,00																																									
1 Panini de Jamón y queso + gaseosa 16onz.	Bs. 25,00	Bs. 6.250,00																																									
1 Panini de Rost beef (carne) + gaseosa 16onz.	Bs. 25,00	Bs. 6.250,00																																									
1 sandwich de jamón y queso + gaseosa 16onz.	Bs. 25,00	Bs. 6.250,00																																									
1 panchito + gaseosa 16onz.	Bs. 25,00	Bs. 6.250,00																																									
DETALLE	COSTO x UNIDAD	TOTAL 150 PERSONAS																																									
1 Panini de pollo	Bs. 15,00	Bs. 2.250,00																																									
1 Panini de Pernil de cerdo	Bs. 15,00	Bs. 2.250,00																																									
1 Panini de Jamón y queso	Bs. 15,00	Bs. 2.250,00																																									
1 Panini de Rost beef	Bs. 15,00	Bs. 2.250,00																																									
1 sandwich de jamón y queso	Bs. 10,00	Bs. 1.500,00																																									
1 panchito	Bs. 10,00	Bs. 1.500,00																																									

Quinta: Condiciones Generales aplicables a las Órdenes de Compra amparadas por el presente Contrato Marco.-

- 5.1. Principios Rectores aplicados a Proveedores de EMBOL.-** El PROVEEDOR declara que comparte los valores y principios rectores aplicados a los Proveedores de EMBOL. En consecuencia, declara que es una organización empresarial respetuosa de las leyes y normas aplicables a su actividad empresarial que se encuentran vigentes en su país de origen, y que cumple a cabalidad cada una de estas normas legales. Asimismo, declara expresamente que cumple con todas sus obligaciones legales en materia de medio ambiente, derechos laborales y de seguridad social, y que rechaza cualquier forma de explotación infantil, discriminación y trabajo forzado, declarando además que su organización empresarial se rige por sólidos principios de integridad empresarial.
- 5.2. Condiciones comerciales.-** Las condiciones y estipulaciones relativas al precio, lugar de entrega, riesgos y cualquier otra condición esencial para las transacciones de compra de bienes o materiales al PROVEEDOR serán aquellas que se consignen en la ORDEN DE COMPRA emitida por EMBOL y aceptada por el PROVEEDOR por medio escrito. El precio por cada transacción de compra venta de bienes o mercaderías en el marco del presente contrato, deberá incluir siempre todos los impuestos de ley aplicables en Bolivia. El PROVEEDOR deberá emitir la factura correspondiente a favor de EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. con NIT 1007039026, siendo obligación de EMBOL el pago de la correspondiente factura dentro de los siguientes 15 días hábiles posteriores a la recepción en EMBOL de la correspondiente factura.
- 5.3. Garantía de buen cumplimiento de las Órdenes de Compras.-** El PROVEEDOR garantiza a EMBOL que cumplirá con todas sus obligaciones y compromisos asumidos en las correspondientes ORDENES DE COMPRAS amparadas por el presente contrato. En este sentido sus obligaciones contractuales quedan garantizadas expresamente conforme lo expresado en la cláusula segunda de este CONTRATO.
- 5.4. Incumplimientos.-** El incumplimiento de parte del PROVEEDOR respecto a plazos de entrega y/o calidad de los materiales o bienes objetos de las compras a favor de EMBOL, motivará la resolución del presente contrato y la aplicación de una sanción económica equivalente al 0,5%

VR

Vincent Velasquez

AG

Alejandro Guachalla

DC

Diego Crespo

SP

Sandra Paz

por cada día de retraso en la entrega y recepción de los bienes o mercaderías consignados en la correspondiente Orden de Compra a conformidad de EMBOL y, adicionalmente, la sanción económica equivalente al valor del 10% de la orden de compra incumplida cuando el retraso sea mayor a 15 días hábiles.

En caso de incumplimientos de parte de EMBOL en el pago de las ORDENES DE COMPRAS amparadas por el presente contrato, el PROVEEDOR se obliga a pagar la penalidad equivalente al interés legal vigente en Bolivia a la fecha de reclamación escrita, siempre que la causa del retraso no esté motivada en el incumplimiento previo del PROVEEDOR.

- 5.5. **Vigencia y Resolución.**- El presente contrato tendrá la vigencia establecida en la cláusula segunda de este documento y podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes.
- 5.6. **Arbitraje y Legislación Aplicable.**- De mutuo acuerdo se establece expresamente que cualquier divergencia que pudiera surgir entre las Partes será resuelto mediante ARBITRAJE administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industria, Comercio y Servicios de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), y con sujeción a sus reglamentos. Las partes someten el presente contrato a las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, concretamente a las estipulaciones insertas en el presente documento, a las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio Boliviano y de forma supletoria a las contenidas en el Código Civil Boliviano.
- 5.7. **Anteriores contratos.**- Se establece en forma expresa que el presente contrato es el único que adquiere pleno valor legal y vigencia para las partes, quedando sin efecto legal alguno cualquier contrato anterior al actual, sea verbal o escrito.
- 5.8. **Comunicaciones y notificaciones.**- Para efectos comerciales y legales, incluida las acciones judiciales, se tendrá como domicilio del **PROVEEDOR** el descrito en la cláusula segunda de este documento, lugar donde se efectuarán las citaciones y comunicaciones comerciales o legales, con plena validez legal.
- 5.9. **Firma Electrónica.**- Por así convenir a los intereses de las partes, el presente contrato podrá ser firmado en dos ejemplares, cada uno será considerado como un original, pero que a efectos legales constituirán uno solo. La firma de una de las partes transmitida a la otra parte por correo electrónico en "Portable document format" (PDF) o en un formato similar destinado a preservar el aspecto gráfico y pictórico original de un documento, o mediante uso de software de firma electrónica, constituirá y tendrá la misma fuerza y efectos que como una firma autógrafa; conforme se indica en el art.78 de la Ley 164, denominada Ley General de Telecomunicaciones.

Sexta: Conformidad y Aceptación.- Las partes contratantes declaran expresamente su conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente documento, en tal sentido firman en doble ejemplar de un mismo tenor y para un mismo efecto jurídico.

Ciudad de Santa Cruz, 14 de Octubre de 2024

Por el COMPRADOR: EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. (EMBOL)


ALFONSO FERNANDO CALATAYUD BARRIENTOS


DANILO PAVISIC PALACIOS


ALEJANDRO GUACHALLA


DIEGO CRESPO
USUARIO EMBOL

Por el PROVEEDOR o VENDEDOR: RODUGA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA


SANDRA IRENE PAZ ALVAREZ


vincent velasquez


jose luis bejarano